

	PROCEDIMIENTO: MEDICINA FORENSE PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	DI-P-27

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es realizar apoyos técnicos científicos (dictámenes periciales) y de asesoría especializada en temas relacionados con medicina legal y ciencias forenses, que requieran las diferentes dependencias de la Procuraduría General de la Nación - PGN y demás órganos que conforman el Ministerio Público, y cualquier otra entidad de índole disciplinario que solicite el servicio.

2. ALCANCE

Inicia con la notificación del auto de asignación, que hace el Director Nacional de Investigaciones Especiales – DNIE, a los funcionarios para atender la solicitud de apoyo y/o de asesoría técnica; en temas relacionados con Medicina Forense y termina con la entrega del informe técnico – científico.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

ALMACÉN: Acción de guardar de forma ordenada y segura los EMP y EV garantizando su capacidad demostrativa.¹

ASESORES ESPECIALIZADOS. El funcionario judicial podrá solicitar de entidades oficiales o privadas, la designación de expertos en determinada ciencia, arte o técnica, cuando quiera que la naturaleza de las conductas punibles que se investigan requiera de la ilustración de tales expertos. Los asesores designados tomarán posesión como los peritos y tendrán acceso al expediente en la medida en que su función lo exija, obligándose a guardar la reserva debida. El director de la entidad o dependencia oficial o privada cumplirá inmediatamente el requerimiento del funcionario judicial.²

APOYO TÉCNICO. El servidor público que conozca de la actuación disciplinaria podrá solicitar, gratuitamente, a todos los organismos del Estado la colaboración técnica que considere necesaria para el éxito de las investigaciones.³

CRIMINALÍSTICA: Estudio de los indicios de un hecho criminal con el fin de determinar todos los datos posibles relativos a la víctima o a las circunstancias del crimen, empleando para ello diferentes ciencias o técnicas aprobadas por la comunidad científica.⁴

CADENA DE CUSTODIA: Es un proceso continuo y documentado, aplicado por servidores públicos y/o particulares, cuyo objetivo es mantener la capacidad demostrativa y minimizar el riesgo de pérdida o daño de todos los elementos materiales probatorios (EMP) y evidencia física (EF), además de los lugares considerados como escena de los hechos y aquellos donde son almacenados, para que puedan ser utilizados en el marco de un proceso penal. El objetivo es asegurar dicha capacidad demostrativa desde que se conozca su existencia o

¹ Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p. 116)

² Artículo 242 de la ley 600 de 2000

³ Artículo 137 de la ley 734 de 2002

⁴ Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p. 118)

	PROCEDIMIENTO: MEDICINA FORENSE PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	DI-P-27

se logra su obtención, hasta que se dispone finalmente de los elementos por orden de la autoridad competente.⁵

ELEMENTO MATERIAL PROBATORIO (EMP): De manera general se entiende por EMP y EF cualquier objeto, instrumento o medio de conocimiento conducente al descubrimiento de la verdad, tales como huellas, marcas o rastros de origen físico, químico, biológico o electrónico, perceptibles a través de los sentidos o mediante la utilización de tecnología forense, cuyo análisis proporciona las bases científicas o técnicas para encaminar la investigación penal, lograr la identificación del autor o autores, y así confirmar o descartar la comisión de una conducta punible y la reconstrucción de los hechos.⁶

INFORMES TÉCNICOS: Los funcionarios podrán requerir a entidades públicas o privadas, que no sean parte en la actuación procesal, informes técnicos o científicos sobre datos que aparezcan registrados en sus libros o consten en sus archivos, destinados a demostrar hechos que interesen a la investigación o al juzgamiento. Los informes se rendirán bajo juramento, serán motivados y en ellos se explicará fundadamente el origen de los datos que se están suministrando.⁷ Son una modalidad novedosa de documentos, sobre datos técnicos o científicos “que aparezcan registrados en sus libros o consten en sus archivos”, destinados a demostrar hechos que interesen al proceso disciplinario.⁸

MEDIOS DE PRUEBA: La confesión, el testimonio, la peritación, la inspección o visita especial, y los documentos, y cualquier otro medio técnico científico que no viole el ordenamiento jurídico, los cuales se practicarán de acuerdo con las reglas previstas en la Ley 600 de 2000, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y reglas del derecho disciplinario.⁹

NECROPSIA MÉDICO LEGAL: Se define como el examen externo e interno de un cadáver realizado por un médico que aplica las técnicas y procedimientos de la Anatomía Patológica internacionalmente aceptados para estudio de un caso en que se investiga judicialmente una muerte.¹⁰

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Constitución Política de Colombia, artículo 277 inciso final
- Ley 600 de 2000 Código de procedimiento penal artículos 249 a 258.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción en artículo 50
- Ley 734 de 2002 artículos 128 al 142.
- Ley 938 de 2004 Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación art. 36 No.1, 5, 6, 7 y 8.
- Ley 599 de 2000. Código Penal.

⁵ Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p. 17)

⁶ Fiscalía General de la Nación, Resolución 0-2369 de 2016, 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia”. (p.18)

⁷ Artículos 263 y 264 de la ley 600 de 2000

⁸ Gómez P, Carlos A. Pruebas y policía judicial disciplinaria. Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. 2009. (p. 25)

⁹ Artículo 50 de la ley 1474 de 2011 que modifica el inciso primero del artículo 130 de la Ley 734 de 2002.

¹⁰ INMLYCF. Guía de procedimientos para la realización de necropsias medicolegales, 2004. (P. 11)

	PROCEDIMIENTO: MEDICINA FORENSE PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	DI-P-27

- Decreto Ley 262 de 2000, artículo 10.
- Resolución 291 de 2018 de la PGN
- Resolución 2369 del 11 de julio de 2016 “Manual de Procedimientos para Cadena de Custodia” Fiscalía General de la Nación
- Manual Único de Policía Judicial

5. CONDICIONES GENERALES

- El proceso de medicina forense se realizará siguiendo de manera estricta las actividades contempladas en este procedimiento y con las condiciones adecuadas para el desarrollo de esta, respetando los principios rectores de contradicción, de participación o asistencia, moralidad, legalidad, pertinencia y oportunidad.
- Dar aplicación a la versión vigente de los protocolos, guías, reglamentos y manuales que con base en el estado de la ciencia emita el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- La DNIE de la PGN o el Servidor(es) designado(s) será el encargado de examinar de manera confidencial los casos de medicina forense.
- Dar cumplimiento en todo momento a los procedimientos de cadena de custodia a todos los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, puesta a disposición para los estudios forenses.
- Para llevar a cabo la asignación se conceden treinta (30) días hábiles, dentro de los cuales se debe realizar el apoyo técnico - científico o de asesoría especializada. En el evento que el tiempo no sea suficiente, debido a que no se han obtenido o no se han practicado en su totalidad las pruebas, o no se ha recabado el material necesario para el estudio o análisis, se solicitará ampliación de términos.

Anexos:

- Auto que decreta la prueba y auto de asignación.
- Copias legibles de apartados del expediente que guardan relación con el motivo de solicitud, tales como: queja o denuncia, acta de inspección a cadáver, protocolos de necropsia, historia clínica o informe pericial según el caso, álbumes fotográficos, informes de policía judicial, documentos operacionales.

6. PROCEDIMIENTO

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
1	Estudiar el expediente. Revisar la documentación del expediente y determinar, que documentación adicional se requiere para dar respuesta al cuestionario del auto de pruebas y determinar en que se enfocan las preguntas.	Servidor(es) designado(s).	Auto de asignación, y delegación de funciones policía judicial Documentos de trabajo. Sistema de	

	PROCEDIMIENTO: MEDICINA FORENSE PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	DI-P-27

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
			Información Misional - SIM.	
2	¿Se requiere orden jurisdiccional? Si, continuar con la actividad 3. No, continuar con la actividad 4.	Servidor(es) designado(s).		X
3	Solicitar orden jurisdiccional. La orden jurisdiccional debe ser solicitada cuando la información requerida pueda afectar derechos fundamentales. El auto contiene cuales son los motivos fundados que tiene el Operador Disciplinario. (test de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad).	Asesor de la dirección	Orden jurisdiccional.	
4	¿Se requiere notificar y/o comunicar a la defensa o a las partes la práctica de pruebas? (Si procede) Si, continua en la actividad 5. No, continua en la actividad 6.	Servidor(es) designado(s).		X
5	Notificar y/o comunicar a la defensa o a las partes la práctica de pruebas Se notifica y/o comunica a los implicados o a la defensa la información con relación a la práctica de pruebas que se va a realizar mediante solicitud de información o visita.	Servidor(es) designado(s)	Oficio de notificación y /o comunicación	
6	Determinar si la información faltante se puede solicitar mediante oficio o requiere de visita Definir si la información que se requiere allegar al expediente puede ser solicitada mediante oficio, o si es necesario realizar visita especial para practicar las pruebas pertinentes y/o recaudar la documentación faltante. En caso de requerirse visita, se debe relacionar lo evidenciado en el DI-F-01 Formato Acta Visita, haciendo claridad en los diferentes campos en los cuales se requiere indagar.	Servidor(es) designado(s).	Oficio de solicitud de información DI-F-01 Formato Acta Visita Registro fotográfico. Material probatorio de acuerdo con el Manual único de policía judicial	

	PROCEDIMIENTO: MEDICINA FORENSE PROCESO: DISCIPLINARIO	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	DI-P-27

N.	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE / DEPENDENCIA	SALIDAS	PUNTO DE CONTROL
7	Generar informe. Elaborar informe consolidado dando respuesta a cada una de las preguntas ordenadas en el auto de pruebas.	Servidor(es) designado(s).	Informe o dictamen periciales o informe de asesoría especializada	
8	Remitir informe de apoyo y/o asesoría técnica. Se entrega el informe pericial o concepto o análisis o dictamen pericial, por parte del Servidor(es) designado(s) al asesor del despacho para su revisión y aprobación.	Servidor(es) designado(s) Asesor de despacho de la dirección	DI-F-02 Formato Informe Técnico Científico	
9	¿Existen observaciones al informe de apoyo y/o asesoría técnica? Si, continuar con la actividad 10. No, continuar con la actividad 11.	Servidor(es) designado(s)	DI-F-02 Formato Informe Técnico Científico	X
10	Revisar y aprobar el informe. Si, resultan observaciones al informe, se realizan los ajustes con base en las observaciones (que procedan) realizadas por el asesor del despacho. Nuevamente el Servidor(es) designado(s) presenta el informe ajustado al asesor del despacho para su revisión y aprobación.	Asesores del despacho. Servidor(es) designado(s).	Informe pericial o concepto o análisis o dictamen pericial.	X
11	Entregar informe final de apoyo y/o asesoría técnica. Se entrega el informe con el visto bueno del asesor a la Secretaría de la Dirección y se descarga en el Sistema de Información Misional – SIM por parte del Servidor(es) designado(s), cargando a la vez el informe en PDF. La Secretaría de la Dirección remite al operador disciplinario correspondiente	Servidor(es) designado(s).	DI-F-02 Formato Informe Técnico Científico Registro en el Sistema de Información Misional - SIM	

7. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN DEL DOCUMENTO QUE MODIFICA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
7/12/2018	1	Versión ISO9001:2015
31/07/2022	1	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el memorando 005 del 22 de julio de 2022, referente a la "Implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad – SGC",

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO: MEDICINA FORENSE</p> <p style="text-align: center;">PROCESO: DISCIPLINARIO</p>	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	DI-P-27

		se actualiza este documento conforme a los lineamientos establecidos para la gestión de la información documentada; por lo anterior, se aplica la nueva plantilla y su codificación toda vez que este documento se encontraba identificado con el código PRO-DI-TC-027.
--	--	---